

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	Proceso ¹ Formato ² GESTIÓN CONTRACTUAL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 189-1-2019	Página 1 de 7
--	--	------------------

FECHA: 16 MAR 2020

1. DATOS DEL CONTRATO³:

ORDENADOR DEL GASTO: Coronel JOSÉ MANUEL ORTÍZ MENESES ✓

ENTIDAD: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA ✓

NIT: 860.020.227-0 ✓

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: CC. N° 16.786.441 ✓ de Cali ✓

CARGO: Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policia. ✓

RESOLUCIÓN NUMERO: 00496 ✓ del 24 de septiembre de 2018 y Resolución N°00776 de 09 de diciembre de 2014 ✓

CONTRATISTA: INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERÍA- INVERCOLING S.A.S ✓

NIT: 900.467.577-7

REPRESENTANTE LEGAL: YIMMY FERNANDO MORENO RINCÓN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. N° 79.961.586 ✓ de Bogotá D.C.

DOMICILIO CONTRATISTA: Calle 37 D 17 A 03, Piso 2, Bogotá D.C

TELEFONO CONTRATISTA: 2109059, celular 3123892442

CORREO ELECTRÓNICO: invercolingsas@hotmail.com;

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

TIPO DE CONTRATO: contrato de compraventa

OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS AULAS DEL BLOQUE ACADÉMICO Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y AERONÁUTICO DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL".

F-2-1-55V6

X

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	Proceso¹ Formato²	GESTIÓN CONTRACTUAL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 189-1-2019	Página 2 de 7

VALOR CONTRATO:

SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67.200.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos, según aplique, que se requieran para la debida ejecución del contrato.

FECHA SUSCRIPCIÓN:

30 de septiembre 2019

PLAZO DE EJECUCIÓN:

será de noventa (90) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VIGENCIA:

será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del contrato y seis (06) meses más.

FORMA DE PAGO:

el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el 100% del valor total del contrato, contra entrega y puesta en funcionamiento de los bienes a adquirir con su respectiva instalación recibida por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos.

SUPERVISOR CONTRATO:

el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Jefe Grupo Desarrollo Académico y/o administrador sistema de información de la Escuela de Aviación de Policía y/o quien haga sus veces y/o quien posteriormente sea designado por la Dirección.

PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES: N/A
2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES⁴:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

	CDP SIIF II		RP SIIF II	
PRINCIPAL	26519 29/05/2019	\$ 67.200.000,00	135219 30/09/2019	\$ 67.200.000,00

3. GARANTÍA ÚNICA⁵:
COMPAÑÍA ASEGURADORA:

SEGUROS MUNDIAL

NÚMERO DE PÓLIZA:

NB-100116361

NB-100022131

FECHA DE APROBACIÓN:

02/10/2019


CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: N/A
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$20.160.000,00	30/09/2019	30/06/2020
Salarios y prestaciones sociales	\$ 3.360.000,00	30/09/2019	30/12/2022
Calidad del servicio	\$ 33.600.000,00	30/09/2019	30/06/2020
Calidad y correcto funcionamiento	\$ 33.600.000,00	30/12/2019	30/12/2020
Responsabilidad civil extra-contractual	\$ 165.623.200,00	30/09/2019	31/12/2019

Nota 1: Calidad y correcto funcionamiento, es de un (01) año contado a partir de la fecha del acta de entrega a satisfacción.

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN E INFORMES DE LA SUPERVISIÓN⁶:

Mediante la certificación que se relaciona a continuación, el contratista entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal, el objeto convenido, así:

ACTAS		FACTURA	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
N° 134-2019 28/11/2019	\$ 67.200.00,00	1412 28/12/2019	\$ 67.200.00,00 ✓
VALOR TOTAL	\$ 67.200.00,00	VALOR TOTAL	\$ 67.200.00,00

INFORMES DEL SUPERVISOR:

FECHA	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
31/10/2019 ✓	Octubre-2019 ✓	0% ✓
02/12/2019 ✓	Noviembre-2019 ✓	0% ✓
27/12/2019 ✓	Diciembre-2019 ✓	100% ✓

5. BALANCE DE PAGOS⁷:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
\$ 67.200.00,00 ✓	\$ 67.200.00,00 ✓	\$ 0,00 ✓

TOTAL VR. CONTRATO		\$ 67.200.000,00 ✓							
PRESUPUESTO			TESORERIA			CONTABILIDAD			
Concepto	Documento	Valor	Fecha	Documento	Pago Contratista	Fecha	Documento	Retenciones	Total Pagos
Pago No.01	386483219 ✓	\$ 67.200.000,00 ✓	16-dic-19 ✓	19397	\$ 62.484.705,00 ✓	04-dic-19 ✓	863119	\$ 4.715.295,00 ✓	\$ 67.200.000,00 ✓
									\$ -
TOTAL PAGOS		\$ 67.200.000,00 ✓			\$ 62.484.705,00 ✓			\$ 4.715.295,00 ✓	\$ 67.200.000,00 ✓
SALDO CONTRA LIQUIDACIÓN		\$ -							
TOTAL CONTRATO		\$ 67.200.000,00 ✓							

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	Proceso ¹ Formato ² GESTIÓN CONTRACTUAL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 189-1-2019	Página 4 de 7
--	--	------------------

6. FUNDAMENTOS LEGALES⁸:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone: “Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...) También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “(...) la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A., (derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A., (Derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Que acorde con lo previsto en la cláusula vigésima tercera del contrato objeto de esta liquidación, las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

7. CONSTANCIAS⁹:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	Proceso ¹ Formato ² GESTIÓN CONTRACTUAL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 189-1-2019	Página 5 de 7
--	--	-------------------------

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: el ordenador del gasto del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato objeto de la presente liquidación.

8. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL¹⁰:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 “control a la evasión de los recursos parafiscales”, el 02 de noviembre de 2019, el señor ingeniero YIMMY FERNANDO MORENO R, Representante Legal de INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERÍA SAS, con NIT 900.467.577-7, certifica que se encuentra a paz y salvo en el pago de salarios, los aportes a salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y FIC (Fondo de Industria de la Construcción) y CREE (artículo 25 ley 1607 de 2012) pagados por la compañía durante los últimos 6 meses del año 2019.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN¹¹:

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

EL SUPERVISOR,

Capitán JUAN GABRIEL RIOS GUTIERREZ
 Docente - Escuela de Aviación de Policía

POR EL CONTRATISTA,

YIMMY FERNANDO MORENO RINCÓN
 Representante Legal
 INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERÍA - INVERCOLING S.A.S

10. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN¹²:

Para realizar la presente Acta de Liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

Relación de Pagos de fecha 27 de enero de 2020, extraídos del sistema ORACLE por la señora Profesional de Defensa VILMA FIGUEROED ARDILA, funcionaria Grupo de Adquisiciones y Contratos.

Por todo lo anterior las partes:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	Proceso ¹ Formato ² GESTIÓN CONTRACTUAL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 189-1-2019	Página 6 de 7
--	--	------------------

ACUERDAN ¹³

PRIMERO: liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo el contrato de compraventa N° 189-1-2019, suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, identificado con Nit. 860.020.227-0 y el contratista INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERÍA - INVERCOLING S.A.S, identificada con NIT 900.467.577-7, representante legal señor YIMMY FERNANDO MORENO RINCÓN, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.961.586 de Bogotá D.C., cuyo objeto consistió en la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS AULAS DEL BLOQUE ACADÉMICO Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y AERONÁUTICO DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL", de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente Acta.

SEGUNDO: téngase como estado financiero del contrato, el consagrado en los considerandos de ésta liquidación, estableciéndose que el valor total del contrato corresponde al valor total cancelado al contratista INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERÍA - INVERCOLING S.A.S, identificado con NIT 900.467.577-7, por lo que se concluye que el contrato de compraventa N° 189-1-2019 se ejecutó en su totalidad.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, nos declaramos a paz y salvo con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de compraventa N° 189-1-2019, sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de calidad de los bienes y servicios, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales.

CUARTO: el ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma en la presente acta, en los informes y certificado de cumplimiento, soportes de la misma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los convenidos, por lo que se ampara el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas".

QUINTO: forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de la misma y verificados por quienes la suscriben.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C.,

16 MAR 2020

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,


Coronel JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES.
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía



POR EL CONTRATISTA,

YIMMY FERNANDO MORENO RINCÓN

Representante Legal

INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERÍA- INVERCOLING S.A.S

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Elaboró:

Capitán JUAN GABRIEL RIOS GUTIERREZ

Docente - Escuela de Aviación de Policía

Proyectó:

En Cio Ex VILMA FIGUEREDO ARDILA
Funcionaria Grupo ADCON

Revisó:

Capitán MARCOS AUGUSTO MORALES COMPAS
Coordinador Grupo ADCON

Revisó:

CONT.PUB. YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA
Coordinador Grupo Contabilidad y Costos

Revisó:

Mayor JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN
Subdirector Administrativo y Financiero (e)

